# Boletin



# DE LA PROVINCIA DE MADRID.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

CHINTA SECTION

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de in-sertarse en los Boletines Oficiales se il an de mandar al Gefe Politico respectivo, por cuyo co nducto se pasarán à los Editores de los menciona >s periódicos. (Real orden de 6 de abril de 4839).

# SE PUBLICAGTODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscrucion.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de cila 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 444 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

# ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

# PRIMERA SECCION.

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

# SEGUNDA SECCION.

COBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.-Hacienda.

La Direccion general de Rentas Es tancadas y Loterías, en 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Exemo. Sr.-El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con fecha 5 del actual la Real orden que sigue:

«limo, Sr.—He dado cuenta a la Rei-na (Q. D. G.) del espediente instruido por esa Direccion general con motivo de la reclanacion del premio de 250 escudos que en el sorteo celebrado el dia 18 de mayo de 1865, obtuvo dona Ana Ma-ría Guasch, huérfana de don Isaac, Miliciano Nacional de Reus, muerto en campaña. Enterada S. M., y en vista de lo espuesto por esa oficina, la Asesoria general de este ministerio, y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Conscio de Estado con la servida del Conscio de Estado con la servida del Conscio de Estado con la conscionada de Con sejo de Estado, se ha servido declarar, de conformidad con lo propuesto por di-chas Secciones y esa Direccion:

1.º Que ni dona Maria Pujol, madre de dona Ana Guasch, ni los hijos de aquella, tienen derecho à percibir los 250 escudos con que la suerte la favoreció en el sorteo de 18 de mayo de 1865, porque estando la dona Ana difunta à esta fecha, no pudo adquirir, ni por lo tanto trasmi-tir, segun los principios del derecho comun; y que la Real órden de 23 de agosto de 1858 debe entenderse en este caso, y en lo sucesivo, aplicable solo cuando el fallecimiento de la huérfana soltera ocurra despues de haber sido agraciada y antes de haberse cobrado el premio.

2.º Que por esa Direccion se dispon ga en la forma conveniente que el citado premio vuelva à sortearse, à fin de que la Hacienda no se utilice de su importe en perjuicio de las huérfanas.

Que en lo sucesivo se exija antes de entregar el premio à la agraciada, la fé de su estado de soltera, único caso en que se le entregará, ó à su madre ó abuela, si hubiese muerto despues de obte-

Que en virtud de lo mandado en real orden de 20 de enero de 1860, tienen derecho à cobrar el premio las huérfanas, aunque resulten casadas, siempre que lo sean antes del 23 de agosto de 1858.

5.º Que los hijos de estas no tienen derecho al premio a que puedan optar sus madres, sin que esto obste à que en el caso de fallecimiento entre el sorteo y el cobro, puedan recogerle como herederos de un crédito que ya no pertenece al

Estado, sino á su difunta madre.
6.º Que una vez averiguado que la huérfana agraciada ha perdido el derecho al percibo del premio, se sortee este entre las demás de su clase, por medio de un sorteo estraordinario en el primero que se celebre.

7.º y último. Que con el fin de evitar dudas en lo sucesivo, se dé la mayor publicidad á estas disposiciones, insertandolas en la Gaceta y Boletines Oficia-

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Y la traslado à V. E. para su cumplimiento en la parte que le corresponde.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial á los efectos oportu-

Madrid 26 de febrero de 1867.

El Gobernador.

Carlos Marfori.

Seccion de Administracion.-Negociado 2.º-Beneficencia.

El Emmo. y Exemo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, se ha dignado confiarme el encargo de que distribuya entre los establecimientos de Beneficencia de esta córte la suma de 2000 escudos, con el objeto de que puedan cubrir en parte sus indispensables gastos; en su virtud he acordado repartirla del siguiente modo.

Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion primera y segunda casa, por iguales partes. . 100 Hospital de Nuestra Señora de 100 Atocha. Obra de la Santa Infancia para dar oficio á los huérfanos de las parroquias. 100 Casa de Maria Santísima de las 100 Desamparadas. . . . . Colegio de huérfanos de Santa

Casas de Misericordia de Santa Isabel, San Francisco y San 100 Alfonso. Asociacion de Escuelas Domini-100 cales Aseciacion de matrimonios po-100 bres. Asilo de Nuestra Señora del Con-100 suelo (Ciempozuelos). 100 Casa de huérfanos y sirvientes. Asilo de huérfanos de la Caridad. 100 Asilo de huérfanos de San Vicen-100 te de Paul. Comunidad de Hermanas de Nues-100 tra Señora de la Esperanza. Casa de Recogidas de Santa Ma-100 100 100 100 domiciliaria . Obra de la Santa Infancia para rescate de los niños infieles de la China. . Hermanitas de los Pobres. : 100 Escuelas de Gratitud. . . 100

> 2000 Total. . . . .

Con el objeto de que los encargados de los establecimientos de Beneficencia puedan percibir en la Depositaria de este Gobierno las cantidades que les han correspondido, he dispuesto se publique en este periódico oficial.

Madrid 27 de febrero de 1867.

El Gobernador, Cárlos Marfori.

# Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuccia la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Rivatejada, dotada con el sueldo anual de 200 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cuatidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcaldepresidente de aquella municipalidad, dentre del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que

reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, Madrid 7 de febrero de 1867.

> Bl Gobernador, Cárlos Marfori.

Se halla vacante la plaza de Secretorio del Ayuntamiento de Valdaracete, dotada con el sueldo anual de 440 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcaldepresidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, y Real orden de 19 de octubre de 1858.

Madrid 5 de febrero de 1867. El Gobernador, Cárlos Marfori.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Ferro-carriles.—Subasta de mercancias y efectos abandonados, ó no recogidos por sus dueños, ó consignatarios en las estaciones del ferro-carril del Norte-

En cumplimiento á lo prevenido en el articulo 172 del reglamento de 8 de julio de 1859, y Real érden de 24 de enero de 1863, he acordado que el viernes 23 de marzo próximo venidero, á las doce de la mañana, se proceda á la subasta de los efectos que espresan la relacion que se inserta al pié de esta circular, los cuales han sido abandonados por sus dueños ó consignatarios, en las estaciones que se indican de la linea del ferrocarril del Norte.

La subasta se celebrará en la estacion de esta córte, ó sea la de San Vicente, al pié de la Montana del Principe Pio, y tendrá lugar bajo mi presidencia ó la del delegado à quien designe, y con a istencia del Inspector administrativo y mercantil de la linea, y del Director de la compañía, y se enegenarán los efectos que se anuncian, á menos que antes no se presenten à reclamarlos sus dueños. Madrid 23 de febrero de 1867.

> El Gobernador, Cárlos Marfori.

oxide of a chada?

SECCION. QUINTA DMINISTRACION

Pruchas inconcusas existen en la Administracion de mi cargo de que los Ayuntamientos de la provincia lienen siempre à la vista las disposiciones y circulares que en épocas oportunas se dictan para que el servicio público marche con la debida regularidad. Sin embargo, no estará demas que hoy se dirija à las Autoridades municipales, escitando su actividad y celo acreditados, para que se ajusten en la instruccion de los espedientes de arriendo de los derechos de consumos à las reglas que se propone darles, en consonancia con las prescripciones de la Real Instruccion de 1.º de julio de 1864, y aclaraciones posteriores.

1. Recibida que sea esta circular, el Ayuntamiento se asociará a otros tantos contribuyentes como concejales, que representen todas las clases de la poblacion y acordará los medios de hacer efectivo su encabecimiento por uno de les medios autorizados, cuales son Administración municipal, Encabezamiento parcial, Arriendo con esclusiva y Repartimiento vecinal.

Fuera del repartimiento vecinal, la adopcion de medios deberá hacerse por el órden con que quedan espresados.

2. Del acuerdo anterior se levantará acta, que precisamente ha de estar en la Administracion el dia 15 de marzo, para la aprobacion oportuna; y si el Ayuntamiento y asociados hubiesen adoptado le esclusiva, la remitirá à la escelentístina. Diputacion Provincial, para que acuerde la autorizacion correspondiente, no siendo suficiente para emplear este medio el haber hecho uso del esclusivismo en el año actual, pues la Real orden de 2 de abril de 1862 se declaró derogada por la Bireccion del ramo.

5. A la cabeza de los espedientes, de que despues se hablará, se colocará copia del acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes.

municipal. Administracion

4.\* Cuando se adopte este medio, podrá solicitar el Avuntamiento el repartimiento de la tercera parte del cupo, exigiendo solo de la cantidad repartida lo que en cada trimestre sea indispensable para completar el importe.

5.\* El Ayuntamiento nombrará un recaudador, el cual rendirá cuentas, que serán examinadas y finiquitadas por aquel y doble número de contribuyentes asociados; de todo lo cual deberá darse conocimiento à la Administración, a los fines de instrucción.

6.\* El Ayuntamiento propondrá en primer término à los cosecheros, fabricantes y especuladores, los conciertos parciales de las especies respectivas, y les será concedido siempre que lo soliten ó acepten dos terceras partes de los interesados.

7.\* El concierto parcial debe hacerse con la debida separación por cada especie, haciendo constar al final de la obligación que ha de estenderse la dependan con los recargos impuestos y que puedan imponera

9.º Si se adoptase el arriendo con libertad de ventas por regla general, se

-	ESPEDIENTES.		ĕ Nümero	ero P	PECHA DE LA ESPEDICION.		Charles Charles	THE STREET			Núm			PONTE DEBIDO.		ALMACENAJE.		1
Nún de ór	nero.	Número de série.	de d	4	Mes.	Año.	Remitente.	Consignatario.	Procedencia.	Destino.	nero de ultos	Naturaleza.	Peso.	Rs. vn.	Cénts	Rs. vn.	Cénts	I
41	36	2. 147	G. 587	2 23	Octubre.	1865	Gefe de estacion.	Gefe de estacion.	Búrgos.	lrun.	TAKE 1	Saco.	15	and the second second	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	5	68	
47	23	» 885	P. 17	6 30	» »	- »	G. Cortés.	Noel. General Orllscous.	Quintanapalla, Irun (Pau).	Madrid. San Sebastian.	196	Wagon cal. Paraguas.	8000	619	25 75	2998 1	80 »	ı
41		» 188 » 175	G. 236 P. 439		Bank W	, N	Gefe de estacion.	G. Sanz.	Avila.	Madrid.	i i	Pipa.	42	17	50	16	-16	ı
15	92	» 382	G. 47		, ,	»	Sanz.	Pedro.	Pozaldez.	Valladolid.	1	Sera.	20	2	25	2	42	1
28	72	» 780	G. 35	1 6	»s	»	Gefe de estacion.	Gefe de estacion.	Estepar.	Búrgos.	2	Ropa y baston. 15 arpilleras.	5 15	1 1	2	1	69	ı
150	07	» 366	P. 51	3 26	-20	»	Yago.	Yago.	Zamora. Bilbao.	Valladolid. Idem.	1 E	C. brasero.	»		"	-1	75	ļ
203		» 483 » 100	G. 253 P. 193	2 21	Noviembre.	»	S. Lajusticia. G. Cortés.	Cubillo.	Quintanapalla.	Madrid.	i	Wagon cal viva.	10.000	774	»	3520	` »	۱
38	89	» - 101	P. 196		»	»	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	1	Idem.	10.000	774	»	3520	<b>»</b>	ı
43	74	» 834	G. A. 1		» »	*	Idem:	Idem.	Valladolid.	Idem.	1 5	Arca. Cestas vacías.	11	, ,	»	3 4	200	Į
47	18	» 897	P. 540		2 »	»	Pedro Ibañez.	El mismo.	Venta de Baños.	Valladolid. Madrid.	1 2	Wagon cal.	12.100	936	75	4385	65	J
472	22	» 884	P. 185		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	»	G. Cortés. Idem.	Noel, Idem.	Quintanapalla.	Idem.	1 -1	Idem.	8000		25		80	
473		894 378	P. 183 G. 908		2 %	2	Ocio hermanos.	Vergara y Rodrigz.	Madrid.	Valladolide	Î	C. encargos.	2	30,	*	2 P	»	I
150		362	P. 47		8 · 8	»	Agustin Quiriz.	José Escari.	Nava del Rey.	Avila.	1	Piedra.	990	50	50		52	I
26		» 704	P. 504		»	»	J. Boschet.	A. Poyores.	Miranda (Bilbao).	Vitoria.	1	C. Champagne.	81	3796	25	28 29	93	ı
287		» 783	P. 5944		= X 4 5	»	Echandia.	Santos Piñuela.	San Sebastian. Valladolid.	Búrgos. Idem.		C. lana. Paquete ropa.	83	2	20	29	2)	ı
28		» 779	G. 8661		- »	»	J. Molinon. Echandia hermanos.	El mismo. Manuel Rodriguez.	San Sebastian.	Madrid.	2	C. barril líquidos.	180	303	25	62	78	Ē
15		» 33 » 758	P. 6628 G. 9556	22	Diciembre.	"	L. Cuenca,	El mismo.	Idem.	Vitoria.	Tei	Baul.	17	9 12	. »	5	63	ı
278		815	G. 5060		»	»	Bayo.	El mismo.	Zaragoza.	Idem.	1	Paquete ropa.	6 4	6	_ 18	5 8 1	34	ı
287		782	G. 5431	, 22	*	>	Martinez.	Rodriguez.	Idem.	Búrgos.	1	C: muestras.	12.000	929	50 »	4118	40	ŧ
91	9	238	P. 206		**	D	G. Cortes.	Noel.	Quintanapalla. Idem.	Madrid.	15.	Wagon cal. Idem.	8000	619	25	2758	30	ŀ
92		239	P. 204 P. 218	0	, »	- "	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	To i	Idem.	10.000		50	2 3394	2)	ľ
134		319	P. 218 G. A. 8	28	»	- 2	Idem. 5	= = » = =	Palencia (Leon).	Idem.	1	Baul.	19	» -	D.	6	11	ľ
128		310	G. 9565		»	»	B. Hanipieri.	E. Lafoente.	Valladolid.	Amusco.	21	Rollo curtidos.	18	Section 1975	25	9 4 6	12	Ė
518	37	1441	P. 1824		* » = °	_ >>	Jachet é Bochet.	Echandia hermanos.	Bilbao.	Irun. Madrid.	1 0	C. vinos y aguardiente.	30 200	57	50	- A9	44	ł
88	5	97	P. 1508		**************************************	1000	H. Goicorrotea.	José Rojas. Joaquin Barrena.	Alar (Reinosa), Vitoria,	Idem. 2	o a	Gergon paja.	26	43	75	8	17	ı
39 104		102 256	G. 165 G. 219		Enero.	1866	Perez.	Torralba.	Valladolid.	Idem.	8 1	Paquete ropa.	3 51	4	25	4 31	<b>&gt;&gt;</b> >	ı
146		356	P. 63		Enero.	1866	S. Marquecho.	A. Castel.	Pancorbo.	Quintanapalla.	2	Wagones mineral.	2000	-540	_ »	6128	»	ı
79		197	P. 530		» g	»	Cazangas.	Santirun o Sarrisua.	Miranda (Haro).	Valladolid.	5	Bultos maderos.	95	70 15	5675	15 007	20	ŀ
554		1550	P. »	10	» »	= %	Rojas.	11307.61	Bribiesca.	Idem.	48	Toneladas piedra. Cesto vacío.	9 215	3 3	25	15.667	24	ŀ
132	0	317	P. 848	21	Febrero.	= 20	Marcos Yudirias. J. San Juan.	José de Zafra. El mismo.	Avila. Escorial.	Madrid,	2	Wagenes mampostería.	20.000	260		5728	»	ľ
168 310	7	403 862	P. 118 G. 750	16	200	200	C. Bastida.	E. Bastida.	Valladolid.	Avila.	ī	C. almireces,	13	8 5 15 8 5 15	= 75	3	85	ľ
173		420	G. 970	22	3	»	Vazquez.	Grencier.	San Sebastian.	Alsasua.	€ 1	Lio sacos.	22	15	50		20	
105	3	260	P. 214		· wall	~ »	Idem.	Molina.	Atocha (Alcantarilla).	Valladolid.	0 6	Seras almagro.	2000	397	25	206	47	
328	8	922	P. 112	118	***	D	Manuel Vazquez.	Juan Lopez.	Escorial.	-Madrid. Idem.	1	Wagon losa. Rueda madera.	8000	204	_ »	2278	14	1
532	4	1484	P. 2096	26	Octubre.	1864	Bubergen. Fontan Bagns.	Rotolini y Comp. Alcober.	Valladolid.	Idem.	20	Maquinaria.	7085	8845	20	4817	80	3 X 42
334		* *	P. 523 G. 137			1863	A Outrain Daguest	Fermina Halla.	Pancorbo.	Búrgos.	2	Piés de cama.	30	6	50	31	18	08
-101	A	960	P. »	20	Marzo.	1864	Félix Villaverde.		Velayos	Olazagoitia.	100	Troncos de árboles.	8000	W W.	mm. 477.4	5862	40	OF.

anunciarán dos subastas con el intervalo de ocho dias, que precisamente habrán de mediar entre una y otrali atnient db onic

10. En la primera solo se admitirán proposiciones que cubran la cantidad que cirva de tipo, y sobre ellas las pujas a la llana que se hicieren.

11. Celebrada la primera subasta con los requisitos espresados, se celebrará la segunda y última, en la cual no se admitirà como primera proposicion sino lo que aumente un 5 por 100 la cantidad en que quedó la anterior. Despues de esta, se admitiran pujas à la llana.

12. Si en la primera subasta no se hubiesen presentado ligitadores que cubriesen la cantidad que servia de tipo, la segunda que se anuncie será por las dos terceras partes de estas, admitiéndose despues pujos á la llana; y en tal ca-so procede que se lleve á cabo la tercera, en la que no se aceptara sino la mejora del 5 por 100 al menos y sobre ella pujas à la llana.

15. Si ni aun por las dos terceras partes hubiere licitadores, quedará abierta la subasta por término de ocho dias; y si dentro de ellos se hiciese proposicion por el importe de aquella, se anunciará al público la celebración de la última subasta, à partir de la proposicion presen-

14. En el caso de no realizarse el arriendo en la forma indicada, se pondrá en conocimiento de la Administracion.

15. Una vez adjudicada la subasta al mejor postor, el Ayuntamiento dara posesion interina á este, sin perjuicio de cumplir lo que la Administracion acuerde.

16. El arriendo puede hacerse conjuntiva ó separadamente, es decir de todas las especies ó de cada una.

17. En los pliegos de condiciones, se hara constar indispensablemente la obligacion que contrae el rematante de pechar con los recargos autorizados y que puedan autorizarse durante la época del contrato.

18. Asi para este arriendo como para el que se haga con la esclusiva, é igualmente para los conciertos parciales, los Ayuntamientos se ajustarán en un todo á los modelos insertos en el Boletin Oficial de la provincia, número 180, del dia 4 de agosto de 1862.

19. Por ningun concepto se comprenderan en los arriendos de consumos los de las casas taberna y demas de propios.

# Arriendos con venta esclusiva.

20. En los pliegos de condiciones para este arriendo se fijarán imprescindiblemente entre etras condiciones que no se opongan à la indole de aquel, las que determina el artículo 209 de la Real Instruccion de 1.º de julio de 1864.

21. Para la admision de proposiciones, se observarán precisamente las reglas que establece la instruccion citada en sus articulos del 211 al 215, ambos inclusive.

22. Dado el caso de que à la primera subasta no se presenten licitadores y tampoco à la segunda, reclificados que hayan sido los precios, se anunciará la tercera, en la cual serán admitidas las dos terceras partes del encabezamiento y recargos, admitiéndose despues proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

23. A este arriendo son aplicables las reglas 15, hasta la 19, que se consignan en esta circular para los arriendos con libertad de ventas. al salabate 604

# Repartimiento vecinal.

24. Este medio tiene que ser autorizado por la Administracion de Hacienda, y no por la Diputacion provincial, como mandaba la ley de 15 de diciembre de 1856.

25. Para la formacion de los reparimientos vecinales, se ajustarán los A yunamientos à las claras y terminantes

disposiciones de los artículos 217, y y 18 de julio de 1864, cuya observancia signientes de la instruccion de 1.º de julio de 4864, shano enclones noloses

# Disposiciones comunes.

Todos los espedientes deben estenderse en papel del sello 9.°, como igualmente las copias, que han de ser devueltas al Ayuntamiento con la correspondiente aprobacion.

27. En los pliegos de condiciones para las subastas, se estamparán con la debida separacion los recargos provinciales y municipales autorizados, y si aun no lo hubieran sido, se consignaran los aprobades en el año anterior.

28. Tanto los espedientes de subasta como los repartimientos y obligaciones de encabezamiento parcial, deben obrar en la Administración, precisamente el dia 15 de mayo próximo.

La Administracion espera confiadamente que los Ayuntamientos se esmerarán en demostrar una vez más el celo que les distingue y la actividad que les es propia, cumpliendo con las reglas preestablecidas, y no dando lugar á que haya nécesidad de apelar à medidas enérgicas.

Madrid 21 de febrero de 1867 .- José

de l'also de mantinue de sales saprier l'incoe pilas

El dia 17 de marzo próximo se celebra subasta pública en esta Administracion, bajo mi presidencia, y con asistencia del Oficial primero interventor y Escribano de Hacienda, para el arriendo de las yerbas de los viveros sitos en el canal de Manzanares, en la presente temporada, que terminar sen 31 de julio de este ano, bajo las condiciones si-

1.º El tipo para la subasta será el de 21 escudos, y por pujas á la llana.

2. No se admitirá postura menor que la designada, ni al que sea deudor á los fondos públicos.

3.ª El rematante entregará el importe del remate à los tres dias de habersele notificado la aprobacion.

4.º El arriendo se entiende à riesgo. y ventura sin opcion á ser indemnizado por ningun incidente imprevisto.

5.ª Los gastos del espediente de subasta serán de cuenta del rematante.

Madrid 28 de febrero de 1867 .- José

# SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 16 del actual, esta Direccion general ha senalado el dia 15 de marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Mansilla de las Mulas, situado en la carretera de Adanero á Gijon, por tiempo de dos años y cantidad de 1850 escudos 100 milésimas, en cada uno, en que se ha hecho proposicion; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho à pedir la rescision del contrato, ni indemnizacion alguna, aunque à su recaudacion pudiera afectar la esplotacion de cualquier lerro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el senor Gobernador de la provincia, hallandose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del publico, el arancel é instruccion de 10 de diciembre de 1861, con las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, y ordenes circulares de 30 de enero y 3 de setiembre de 1862

es obligatoria, asi como la de cualquier otra disposicion general o local que pueda existir, y no se halle derogada por dicha instruccion ú otras determinaciones

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 308 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado per las respectivas disposiciones vigentes, v en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompanarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccien de 10 de diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrară, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion antes citada de 18 de marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será tambien del medio diezmo, por lo menos, pudiendo ser las sucesivas à voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

En el mismo dia y hora, por igual tiemdo y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo del portazgo de Villanueva de la Tercia, situado en la carretera del anterior, en esta corte y ante el señor Gobernador de la provincia de Leon, por la cantidad de 2884 escudos 100 milésimas; debiendo ser de 480 escudos, la que ha de consignarse como garantia para tomar parte en la

Madrid 18 de febrero de 1867 .- El Director general, Martin Belda.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 18 de febrero de 1867, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacien en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de.... se compromete á tomar á su cargo dieho arriendo, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

# PROVIDENCIAS JUDICIALE".

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Muñoz y Dominguez, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del Escribano don Cipriano Mactinez, se sacan á pública subasta por término de ocho dias los granos y semovientes que a continuación se espresan:

Ciento setenta fanegas de trigo à 38 reales una, en 6460.

Treinta y cinco fanegas de avena, à 19 reales una, 475. Ochenta fanegas de cebada, à 21 rea-

les una, 1680. Cuarenta fanegas de algarrobas, à 18 reales fanega, 720.

Una mula llamada Lotela, pelo negro, de cuatro años, la marca, en 3250.

Un macho llamado Perdigon, pelo pardo, de cuatro anes, alzada dos dedos de a marca, en 5000. and tog bup satury

Otro id. llamado Voluntario, pelo pardo, de cuatro años, de la marca, en 3000.

Un bney llamado Clavellino, pelo pardo, de siete anos, en 1000.

Otro id. llamado Confitero, pelo pardo, de cinco à seis anos, 1000. Otro id. llamado Diamante, de cinco

seis años, en 1000. Otro id. llamado Gallardo, pelo negro,

de siete años, en 1000. Total, 22.585.

Cuyes granos y semovientes han sido valuados en las cantidades porque respectivamente figuran; y para que tenga efecto su remate se ha señalado el dia 23 de marzo próxime, à la una en la audiencia de S. S., que la tiene en la calle de Jacometrezo, número 8, cuarto principal.

Las personas que quieran hacer posturas, acudan al referido Juzgado, en el dia y hora designados, que les serán admitidas siendo arregladas.

Madrid 23 de febrero de 1867 .- Cipriano Martinez .- 152.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, refrendada del Escribano don Federico Camacha, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez y término de cinco dias, á don Feiipe Sanchez y Fano, á fin de que comparezca en dicho Juzgado, a contestar la demanda ordinaria que le ha promovido dona Luisa Sola, sobre el pago de 9500 reales, apercibido que de no comparecer, seguirá los autos en su rebeldia con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 28 de febrero de 1867 .- 155.

atmet of top cran 2008; a 7001 Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del seño P Juez de primera instancia del distrito de la Universidaci de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano actuario sustituto del doctor Garcia Sancha, se hace saber el estravio de tres documentos de resguardo, de igual número de depósitos, eu títulos de la Deuda diferida. constituidos por don Juan José de Fuentes, vecino de esta córte, en el Banco de España, y espedidos por dicho establecimiento; uno intrasmisible, señalado con el número 1407, en 27 de enero de 1857: otro trasmisible señalado con el número 5520, su fecha 12 de noviembre de 1859, y el otro igualmente trasmisible, número 14.604, espedido en 23 de marzo de 1863.

Y en su consecuencia, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de diezdias, à las personas en cuyo poder obren dichos tres documentos de resguardo, así como á los que tengan noticia de la existencia de los mismos, para que los presenten en este Juzgado, ó comparezcan en él à dar razon de su paradero; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 9 de febrero de 1867 .- Manuel Saez Hernandez .- 156. 157 y modernio

Juzgado de paz del distrito de la Universidad.

anugely la opertuen weblieldad.

Por providencia del señor don Francisco Maria de Contreras, Juez de paz, primer suplente del distrito de la Universidad de esta corte, se sacan á publica subasta diferentes efectos de tahona, tasados en 2301 reales, para cuyo rema-te se ha señalado el dia 9 de marzo próximo y hora de las tres de sutarde, en la Escribania del Juzgado, sita en la calle de la Lechuga número 5, cuarto principal, izquierda.

Madrid 22 febrero de 1866. - El Secretario, Juan de Guerrero.—158.

los parará el perpiteio censigniente.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Quintin Azaña, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en los autos de concurso veluntario de José María Muñoz, vecino de este pueblo, se convoca á los acreedores de dicho concurso, à junta general para el exámen de los créditos, y se señala para el acto el dia 15 de marzo próximo, à las doce de su manana, en los estrados del Juzgado, anunciándose préviamente por medio de edictos.

Dado en Getafe à 11 de febrero de 1867 .- Quintin Azaña. - Por su manda-

do .- Enrique Sanchez.

## AYUNTAMIENTOS.

Alca dia constitucional de Valdaracete.

Con autorizacion, se arriendan en subasta tercera, por falta de licitadores, los pastos del monte de esta villa, bajo la relasa de 92 escudos.

El remate se celebrará en 8 de marzo próximo, á las once de su mañana, en la sala consistorial.

Lo que se hace público para que concurran licitadores.

Valdaracete 22 de febrero de 1867.-El Alcalde, Antonio Gago Torres.

Alcaldia constitucional de Alpedrete.

Teniendo que proceder á la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1867 à 1868, para que la Jun!a pericial pueda consagrarse á los trabajos que la estan encomendados, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presenten relaciones juradas, conforme a instruccion, en la secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de 15 dias; en la inteligencia que al que asi no lo verifique le parará el [perjuicio que haya lugar,

Los senores Alcaldes de los pueblos de Collado Villaiva, Moralzarzal y Collado Mediano, se servirán dar la mayor pu-

blicidad à este anuncio.

Alpedrete 15 de febrero de 1867 .- El Alcalde, Dionisio Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Colmenar de Oreja.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda hacer el apéndice al amillaramiento de la misma, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del ano económico de 1867 à 1868, los contribuyentes que havan tenido variación en su riqueza presentarán relaciones en la Secretaría de este Avuntamiento en término de 15 dias, pasados los cuales no serán admi-

Los senores Alcaldes de Aranjuez, Chinchon y Villaconejos, darán a este anuncio la oportuna publicidad. ·Colmenar de Oreja 12 de febrero de

1867.—Justo Gaitero. Per providencia del senor den Rend-

Alcaldia constitucional de Becerril

Para proceder los señores de la Junta pericial de esta villa à la rectificacion y apendice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año económico de 1867 à 1868, se hace preciso que los señores contribuyentes en esta presenten relaciones juradas del movimiento que haya sufrido su riqueza en el término de doce dias, desde la insercion de este anuncio, pasados los cuales les pararà el perjuicio consiguiente.

El señor Alcalde de Colmenar Viejo dará la mayor publicidad á este anuncio.

Becerril 12 de febrero de 1867.-P. O.—Anastasio Fraile.

lastracción a otras deleradoresiones Alcaldia constitucional de Cobeña.

Los señores propietarios, colonos, ganaderos y terratenientes en este término jurisdiccional que hayan esperimentado variacion en su riqueza, se servirán presentar relaciones de altas y bajas, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin Oficial, para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial, cultivo y ganadería, para el año económico de 1867 à 1868; en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado no les serán admitidas, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Los señores Alcaldes de Aljete, Ajalvir y Daganzo se serviran sacar copia del presente, y fijarla en los sitios públicos y de costumbre de sus respecti-

vas villas.

Cobena 11 de febrero de 1867.--El Alcalde constitucional, Tomás de la Vega.

Alcaldía contitucional de Perales de Tajuña.

Para la formacion del apéndice al amilaramiento de la riqueza territorial y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de contribucion en el año próximo económico de 1867 à 1868, todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan esperimentado variacion en su riqueza, imponible desde el ano anterior, presentarán relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte dias, pues pasado sin verifiarlo les parará- el perjuicio que haya lugar, teniendo entendido que toda traslacion de riqueza territorial se ha de justificar con documento legal.

Perales de Tajuna 8 de febrero de 1867.-El Alcalde constitucional, Félix

Garcia.

Alcaldia constitucional de Villarejo de Salvanés.

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base à la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1867-à 1868, los propietarios, colonos y ganaderos que hayan esperimentado variacion en su riqueza, presentarán relaciones juradas que lo acrediten en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del improrogable término de veinte dias, à contar desde la publicacion del presente en el Boletin Oficial de la provincia; acreditándose en dichas relaciones lo prevenido por la Direccion general de Contribuciones en circular de 16 de abril de 1861; entendiéndose que pasado dicho termino, no se admitirá ninguna reclamación, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Los senores Alcaides de Valdaracete, Fuentiduena, Villamanrique y Belmonte de Tajo, se servirán dar toda la publicidad posible a este annacio.

Villarejo de Salvanés 12 de febrero de 1867 .- P. A. de A. P., et primer Teniente, Eustasio Ayuso.

anegas de avena, Alcaldia constitucional de Fuente el Saz de -arr 12 a mbnda Jarama 1965 i rua-

Para que la Junta pericial de esta villa de Fuente el Saz pueda dedicarse en tiempo oportuno á las operaciones de formacion de apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama territorial del ano económico de 1867-68, se liace preciso que los contribuyentes que por cualquier concepto de nores profesores que deseen obtenerla

imposicion hayan esperimentado variacion en sus respectivas utilidades imponibles, presenten relaciones juradas, con arreglo à instruccion, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término improrogable de quince dias, que se contarán desde que este anuncio se halle inserto en el Boletin Oficial de esta provincia, pues que los que no lo hicieren en dicho plazo, despues no le serán admitidas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quien corresponda.

Fuente el Saz 12 de febrero de 1867. -El Alcalde, Manuel Delvado.

Alcaldía constitucional de Cadalso.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de invierno del pinar de concejo de esta villa, se rematan nuevamente, con la autorizacion de S. E., por la cantidad de 10 escudos, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, el cual tendrá lugar el dia 8 de marzo venidero, en las casas consistoriales, desde las doce en adelante.

Cadalso 25 de febrero de 1867.-Bl

Alcalde, Leandro Abad.

Alcaldía constitucional de Fuentidueña de Tajo.

En virtud de providencia del escelentisimo señor Gobernador, se sacan nuevamente á subasta los pastos de invierno del monte encinar, de los prepios de esta villa, para disfrutarlo con 700 cabezas lanares, hasta el dia 25 de marzo próximo, admitiéndose como postura la cantidad 40 escu los.

Su rematé tendrá lugar el dia 4 de marzo, de once y media a doce de la manana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la sala capi-

tular. Fuentidueña de Tajo 23 de febrero de 1867 .- El Alcalde, Nicolas de la Plaza.

Alcaldía constitucional de Navas del Rey.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de 200 pines maderables sitos en Cerromesa y Valgranado, de esta jurisdiccion, anunciada para el 14 del actual, por el ingeniero gese de montes ha sido rectificado el tipo de tasacion fijando este en 260 escudos, y prorogando los plazes de corta hasta el 30 de mayo, y para la saca hasta el 30 de agosto del corriene año, y en su vista se anuncia nueva subasta para el dia 10 de marzo próximo venidero, en la casa consistorial de esta villa, y hora de las doce de su mañana.

Navas del Rey 25 de febrero de 1867. El Alcalde, Celedonio Hernandez.

No babiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de 500 pinos maderables, pertenecientes à los propios de Pelayos, sitos en Pinarejo, de esta jurisdiccion, la cual estaba anunciada para el dia 14 del actual, por el ingeniero gefe de montes se ha rectificado el tipo de tasacion, fijando este en 600 escudos, y prorogando los plazos, para la corta hasta el 50 de junio, y para la saca has-ta el 50 setiembre del corriente año; y en su consecuencia se ha anunciado nueva subasta, que tendrá efecto el dia 10 de marzo próximo venidero, en la casa consistorial de esta villa y hora de las doce de su mañana.

Navas del Rey 25 de febrero de 1867. -El Alcalde, Celedonio Hernandez.

le otun misal -Alcaldia constitucional de Torrejon de Ardoz. Se halla vacante la plaza de cirujano puro, con la dotación de 5000 rs., por la asistencia que preste à los enfermes pobres, pagados de los fondos municipates por meses o trimestres vencidos. Los se-

remitiran sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento, en término de treinta dias, à contar desde el primero en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial: advirtiendo que las condiciones estipuladas en el contrato estan con estricta sujecion à las disposiciones del Real decreto de 9 de noviembre de 1864.

Torrejon de Ardoz 16 de febrero de 1867 .- El Alcalde, Eugenio Carrido.

# PARTE NO OFICIAL.

# ANUNCIOS.

LOS TITULOS.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, se sequiere por primera vez à dona Josefa Chiner, para que se sirva satisfacer la suma de 62 reales vn., mas los gastos de los anuncios por los di-videndos números 2 y 3 de la mina Suerte, y correspondientes à las frac-ciones que posee en una accion de dicha Sociedad La Suerte, núm. 63, en casa del Tesorero don Matias Gil, plaza de Santo Domingo, molino de chocolate. -M. G. -154. or sh percela ult

# LA PLONIZA ESTREMEÑA.

priomin en la form<del>e sun</del>icade, en

Sociedad especial minera.

Por el presente se requiere por primera vez al pago de los dividendos pasivos á los señores Sócios y por las cantidades signientes:

Don Juan Herrera 240 rs.; doña Laura Martin 340; don Mariano Molina 180; don José Lopez Cela 160; don Ramon Nogués 440; don Francisco Antonio Garcia 60; don Fernando Amat 440; don Trifon Rodriguez 240.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto por el art, 21 de la ley

de minas.

Madrid 26 de febrero de 1867.-Et Presidente, Juan Moreno.—151.

# UNION Y VERDAD. Mina San Agustin.

Con arreglo à lo que prescriben los articulos 21 de la ley de sociedades mineras y 19 del reglamento de esta sociedad, la Junta Directiva de la misma, en vista de no haber satisfecho los señores accionistas don Elias Rosado y don José María Francisco Hevias, los dividendos porque se hallan en descubierto, no obstante de haber sido requeridos por las veces y término que en dichos articulos se dispone, en sesion de este dia ha acordado la caducidad de las acciones señaladas con los números 178 y 166, que poseian los mencionados señores.

Lo que se anuncia al público para su

olesanas deben Ethicalo

inteligencia y gobi rno, Madrid 27 de febrero de 1867.—El Presidente, Juan Moreno Benitez.—El Secretario Contador, Gabriel Garcia. st entitioder et es de 159,

DEHESA EN TORRELACUNA.

En 164.984 rs., à pagar la mitad al contado y la otra mitad en cuatro plazos iguales, vencederos de año en año, se vende una dehesa de 7721 fanegas de 400 estadales, la mayor parte de pastos y algo de labor, á una legua de Torrela-guna, término de Patones, atravesada por la carretera del Canal, é inmediata al rio de Lozoya.

Darin mas pormenores en Madrid, calle del Florin, núm. 6, piso segundo. 157:

EDITOR, D. JEAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo Almirante, 7. MADRID: 4367. A aptunima